

59

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 JUN 2020

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024202000120

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 379 núm. 1 del Código General del Proceso, HÁGASE el juramento lo que se les adeude o considere deber a cada uno de los demandados, por cada uno de los conceptos, por los cuáles se solicita rendición provocada de cuentas.
2. ALLÉGUESE copia de la demanda y sus anexos en formato de mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado del demandado. (art. 89 y 91 del C. G. P.)
3. Sin perjuicio de lo anterior, del escrito subsanatorio y sus anexos, si los hubiere, ARRÍMESE copia física y en mensaje de datos para el archivo del Juzgado y para los traslados respectivos.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el</p> <p>ESTADO Nro. <u>42</u></p> <p>Fijado hoy <u>26 JUN 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>KETHY ALEYDA SARMIENTO PELANDIA Secretario</p>
--